

**EXPEDIENTE NÚMERO:** RR/75/2016  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:** XXI AYUNTAMIENTO DE  
TECATE

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA**

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 01 DE JULIO DE 2016. -----

--- Recibidos los escritos, identificados como: **A)** Presentado por el de nombre , el día 25 de mayo del presente año, por vía electrónica en el correo electrónico identificado como [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx); **B)** Presentado por , el día 09 de junio del presente año, por vía electrónica en el correo electrónico identificado como [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx); documentos que quedaron debidamente registrados en el Libro de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, bajo los números de folios consecutivos 388/2016 y 458/2016, respectivamente; se agregan los mismos al expediente respectivo, para que obren como corresponda. -----

--- En relación con el contenido de los escritos de cuenta, se advierte lo siguiente: -----

--- 1) Que mediante el escrito, identificado con el inciso A), el promovente señalado al rubro pretende interponer un recurso de revisión en contra del Sujeto Obligado, XXI Ayuntamiento de Tecate; sin embargo, refiere un folio que no permite la localización de la solicitud en el portal de obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado; señalando como agravio lo siguiente:

*“Buenas tardes por este medio solicito el recurso de revision a Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate Debido a que no cuenta con la existencia de una pagina web donde expongan sus funciones y la plantilla de personal y finalmente el presupuesto destiando a la intitucion.”*

--- 2) Que en el escrito que ha sido identificado con el inciso B), el promovente, manifiesta expresamente su desistimiento, respecto del recurso de revisión intentado.-----

--- Atento al desistimiento expreso del recurso intentado, acorde a lo previsto por el artículo 31, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, se estima que el mismo se tenga como **NO INTERPUESTO**.-----

--- De conformidad con lo dispuesto en Artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 31, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante **ACUERDA**:-----

--- **PRIMERO:** En virtud de que en el escrito identificado con el inciso B), la parte recurrente se desiste expresamente del Recurso de Revisión; con fundamento en el artículo 84, fracción I, en relación con lo previsto en el artículo 87, fracción I, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se determina **SOBRESEER** el Recurso de Revisión identificado con número de expediente RR/75/2016.-----

--- **SEGUNDO:** Notifíquese la presente determinación a la parte recurrente, en el correo electrónico que señaló para tales efectos, **otorgándole un término de 03 días hábiles** a partir de que surta efectos su notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado. -----

--- **TERCERO:** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono (686) 5586220, (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722) así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).-----

--- **CUARTO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano, podrá impugnar esta determinación, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California).

(Rúbrica)  
**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**  
**COMISIONADO TITULAR PRESIDENTE**

(Rúbrica)  
**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
**COMISIONADO TITULAR**

(Rúbrica)  
**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**  
**COMISIONADA TITULAR**

(Rúbrica)  
**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**